

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 39
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 45, Serie 2002-2003)

APROBADA:

28 de marzo de 2003

ORDENANZA

PARA AÑADIR UNA ESTRUCTURA SALARIAL EXTENDIDA PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL AL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y ESTRUCTURA DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, ORDENANZA NÚM. 44, SERIE 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 11.015 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal a preparar planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal;

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo citado dispone que "[e]l Presidente de la Legislatura adoptará un plan de retribución para los empleados de la Legislatura que deberá ser aprobado con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Legislatura";

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 11.002 de dicha Ley establece que "[e]l Alcalde y el Presidente de la Legislatura serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del gobierno municipal";

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso (j) de Ley, supra, dispone que "[l]a Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este subtítulo, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:

(a) ...

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- (j) Aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a este subtítulo y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal";

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan cuenta con un Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza, el cual fue aprobado mediante la Ordenanza Núm. 44, Serie 1998-1999, y en el que se estableció una estructura salarial consistente en 15 escalas de sueldo que contienen un tipo mínimo, 7 tipos intermedios y un tipo máximo de salario mensual;

POR CUANTO: La Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de San Juan, ha recomendado la aprobación de una Estructura Salarial Extendida para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal, que contiene 9 tipos intermedios adicionales, de modo que se pueda utilizar como un instrumento de retención y de mejoramiento de los salarios de los empleados de esta rama del Gobierno Municipal, a tono con la situación fiscal imperante y tomando en consideración los salarios prevalecientes en las diversas ocupaciones y grupos ocupacionales que contiene el Plan de Clasificación y Retribución de la Legislatura Municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade una Estructura Salarial Extendida para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal al Plan de Clasificación de Puestos y Estructura de Retribución para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal de San Juan, Ordenanza Núm. 44, Serie 1998-1999, según enmendada, que se leerá como consta en el anejo que acompaña a esta Ordenanza y que se hace formar parte de la misma.

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección, cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 45, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra de la señora Ivette Otero Echandi; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de marzo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

**LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
SAN JUAN, PUERTO RICO²**

**ESTRUCTURA SALARIAL EXTENDIDA
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
EFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2003**

TIPOS INTERMEDIOS

Escala	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Escala
1	1,696	1,799	1,908	2,023	2,145	2,275	2,413	2,559	2,714	1
2	1,866	1,979	2,099	2,226	2,361	2,504	2,656	2,817	2,986	2
3	2,053	2,177	2,309	2,449	2,597	2,754	2,921	3,098	3,285	3
4	2,260	2,397	2,542	2,696	2,859	3,032	3,215	3,410	3,616	4
5	2,484	2,634	2,793	2,962	3,141	3,331	3,533	3,747	3,974	5
6	2,735	2,900	3,075	3,261	3,458	3,667	3,889	4,124	4,376	6
7	3,006	3,188	3,381	3,586	3,803	4,033	4,277	4,536	4,810	7
8	3,306	3,506	3,718	3,943	4,182	4,435	4,703	4,988	5,290	8
9	3,637	3,857	4,090	4,337	4,599	4,877	5,172	5,485	5,819	9
10	4,182	4,435	4,703	4,988	5,290	5,610	5,949	6,309	6,691	10
11	4,809	5,100	5,409	5,736	6,083	6,451	6,841	7,255	7,694	11
12	5,529	5,864	6,219	6,595	6,994	7,417	7,866	8,342	8,846	12
13	6,360	6,745	7,153	7,586	8,045	8,532	9,048	9,595	10,176	13
14	7,313	7,756	8,225	8,723	9,251	9,811	10,405	11,035	11,701	14
15	8,413	8,922	9,462	10,035	10,642	11,286	11,969	12,693	13,461	15

Angeles Mendoza Tió, Presidenta de la Legislatura Municipal de San Juan

² Estado Libre Asociado de Puerto Rico.